

siste en reconocer que nuestra creciente irrelevancia es primeramente culpa nuestra, pero que la necesidad de una alternativa genuinamente democrática en Palestina nunca ha sido más grande.

### **Muro en Palestina: una medida ilícita según la CIJ**

El 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el principal órgano judicial de Naciones Unidas, declaró ilegal el muro que el Gobierno de Israel está construyendo en Palestina por violar el Derecho Internacional y por considerar que crea una anexión de hecho de territorio palestino. De esta manera, la construcción de este muro y su régimen asociado se sitúan en el ámbito jurídico y en el plano de los actos internacionalmente ilícitos, a pesar del interés de Israel por considerarlo como un asunto político entre dos partes y como objeto de análisis desde la negociación bilateral.

El Gobierno de Sharon lo justifica como medida para prevenir los ataques terroristas palestinos en su territorio y alegando al derecho a la legítima defensa y estado de necesidad. Por este motivo, insiste en llamarlo "valla de seguridad", término rechazado por la CIJ pues los límites a tal seguridad se sitúan en los derechos humanos de los afectados, el pueblo palestino. Para la realización de tal muro, el Gobierno israelí llevó a cabo vastas expropiaciones de terreno y destruido casas, comercios, escuelas, redes de acueducto y cultivos. Pintadas que hacen referencia a la relación entre Bush y Sharon, a la contribución económica de EEUU a la política de Israel a través de estrellas de David dibujadas con el símbolo del dólar y de frases como "paid by USA", expresiones de "no for another wailing wall" y en las que se establece un paralelismo entre muro y guerra, y otras sobre la conformación de guetos, cubren las paredes de un muro que ha afectado a por lo menos 210.000 palestinos. Estos han visto vulnerados sus derechos a la libre circulación, educación, salud, propiedad, trabajo y alimentación.<sup>1</sup>

Las acciones judiciales y diplomáticas que precedieron a la opinión de la CIJ comenzaron en octubre de 2003 a través de una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, seguida de un informe del Secretario General de la organización internacional sobre el impacto del muro, y terminaron con la solicitud por parte de la Asamblea General de la CIJ de una Opinión Consultiva sobre las consecuencias legales de la construcción del muro.

Una vez reconocida la plena jurisdicción de la CIJ para examinar el muro al considerarse, no un problema interno como pretende Sharon, sino un asunto que trasciende e implica a la comunidad internacional; son las conclusiones de esta Opinión Consultiva las que hoy establecen públicamente las consecuencias legales que surgen de la ilegalidad del muro.<sup>2</sup> Entre dichas conclusiones se encuentran, de manera resumida:

---

<sup>1</sup> Sobre las consecuencias para los palestinos de la construcción del muro ver Víctor de Currea-Lugo, "El muro en Palestina y el Derecho Internacional", *Papeles de Cuestiones Internacionales*, primavera 2004, Nº 85, pp. 105-116.

<sup>2</sup> El texto íntegro de la Opinión Consultiva de la CIJ se puede consultar en: [www.icj-cij.org](http://www.icj-cij.org)

- La construcción del muro por parte de Israel en los Territorios Ocupados palestinos, incluido en el interior y los alrededores de Jerusalén Oriental, y el régimen asociado, son contrarios al Derecho Internacional.
- La construcción del muro obstaculiza la libertad de movimiento de los habitantes del territorio e impide el ejercicio del derecho al trabajo, la salud, la educación y a una calidad de vida adecuada.
- Israel tiene la obligación de poner fin a las obras de construcción del muro y de dismantelar y anular los actos legislativos y reglamentarios relativos a este asunto.
- Israel está obligado a reparar todo daño causado por la construcción de dicho muro.
- Se hace un llamamiento a la comunidad internacional respecto a la obligación de todos los Estados a no reconocer la situación ilícita consecuencia de la construcción del muro y a no ofrecer ayudas o asistencia para mantener la situación que ha generado su construcción. También están obligados a asegurar que Israel cumpla con el Derecho Internacional Humanitario según los Convenios de Ginebra.
- Naciones Unidas, y principalmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deben plantear la acción posterior necesaria para dar fin a la situación ilícita a la que se ha llegado a raíz de la construcción del muro.

Además de la declaración de asunto de interés internacional en relación al muro y del no reconocimiento de los argumentos de justificación para su construcción basados en la legítima defensa y estado de necesidad mantenidos por parte de Israel, la CIJ niega que su Opinión podría dificultar una solución política al conflicto israelo-palestino.

En relación al conflicto y a la ocupación por parte de Israel de los territorios palestinos, la CIJ precisa la aplicación de Israel de los Convenios de Ginebra y de los tratados de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como la protección del derecho a la libre determinación del pueblo palestino. La Corte entiende la resolución del conflicto mediante la implementación, “en buena fe”, de todas las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad. Y se dirige a la Asamblea General de Naciones Unidas respecto “a la necesidad de (...) apoyar los esfuerzos encaminados a alcanzar cuanto antes una solución negociada a los problemas pendientes, sobre la base del Derecho Internacional, y para el establecimiento de un Estado palestino, que coexista al lado de Israel y sus demás vecinos, asegurando la paz y la seguridad para todos en la región”.

La reacción internacional a la Opinión Consultiva de la CIJ ha significado la división de Europa. Algunos países como Reino Unido, Alemania, Dinamarca, Italia y Hungría, consideran que en el texto no se pone suficiente énfasis a la cuestión de los atentados terroristas palestinos contra la población israelí y al derecho de Israel a su legítima defensa. El otro grupo de países insiste en la necesidad de ajustarse a lo manifestado por la CIJ a la hora de adoptar la resolución en Naciones Unidas, pues lo contrario deslegitimaría a este órgano judicial. Mientras, Jordania, en representación de los países árabes, intenta lograr el apoyo de una Europa unida en favor de respetar el derecho representado por la CIJ y, por tanto, de no permitir la situación de ilicitud que conlleva la construcción del muro. El proyecto de resolución propuesto por los países árabes ha sido calificado por EEUU

de partidista al no reconocerle a Israel el derecho a la defensa ante ataques terroristas.

Para Israel, en palabras de su portavoz ante Naciones Unidas, Dan Guillerman, lo que se ha logrado es “arrastrar” a la Corte Internacional de Justicia hacia lo que califica de “realidad virtual” creada por la Autoridad Nacional Palestina (ANP).<sup>3</sup> Y añadió que la construcción del muro no hubiera tenido lugar si la Autoridad Palestina se comprometiera a luchar contra el terrorismo. Así mismo, con respecto al dictamen de la Opinión Consultiva, se refirió a la identificación de una víctima y un verdugo, cuando la ONU debería contribuir al bienestar de las dos partes. Por su parte, el representante de la ANP, Naser al Kidwa, tras las conclusiones del CIJ declaró finalizado el debate sobre el estatuto de la barrera y pidió a la ONU la toma de decisiones necesarias para respetar el veredicto.<sup>4</sup>

La Asamblea General de la ONU será el escenario en el que la comunidad internacional se debatirá de nuevo entre los intereses particulares y el respeto y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales al servicio de la humanidad. La decisión a tomar ante la Opinión Consultiva de la CIJ en la que se declara la ilegalidad del muro, constituye una oportunidad para aplicar la justicia y para que, a través de un sujeto unido formado por la comunidad internacional, se demuestre la superioridad del Derecho Internacional por encima de los intereses de poder de algunos Estados. Una oportunidad para demostrar a qué se le da más importancia.

*Nieves Zúñiga García-Falces*

Investigadora del Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM)

---

<sup>3</sup> *El País*, 17 de julio de 2004, p. 2.

<sup>4</sup> *Ibidem*.